



**MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 PARA INCLUIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VALIDACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS ASÍ COMO LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO “MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD”.**

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El citado artículo exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

La aprobación de este proyecto de Decreto resulta necesaria. Con este precepto se pretende dar desarrollo reglamentario a la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía*, en lo que se refiere a los Planes de igualdad de las empresas y a la Marca de Excelencia en Igualdad.

La citada norma autonómica para la promoción de la igualdad, en su artículo 27.1, demanda de la Administración de la Junta de Andalucía, el fomento, apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Asimismo, en su artículo 35, compele al Consejo de Gobierno a establecer un reconocimiento para distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres.

Esta iniciativa normativa incide también muy directamente en el desarrollo del artículo 30 de la citada *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, pues parte del reconocimiento de que las empresas tengan un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, con el fomento de los protocolos de actuación y dado que el apartado 4 de dicho precepto indica que “La Consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos”.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	24/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5759LMBX13JavIiSE8kFIP3t9c	PÁGINA	1/4



Con el objeto de desarrollar los preceptos legales indicados más arriba, el presente borrador de Decreto persigue una doble finalidad. Por un lado, la validación de los Planes de igualdad en aquellas empresas que desarrollan políticas de igualdad de género y que llevan a cabo una labor específica en pro de la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres que constituyen su plantilla de personal, a través de la certificación de que sus Planes de igualdad sean considerados como "APTOS", por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, por cumplir con los requisitos y los criterios que en este decreto se establecen para la elaboración y puesta en marcha de planes de igualdad en empresas. La obtención de esta validación del Plan de igualdad sería la Meta 1. Por otro, la finalidad de la "Marca de Excelencia en Igualdad" que, según expresa el artículo 35 de la mencionada Ley 12/2007, es: "distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres". La obtención de este reconocimiento sería la Meta 2.

La igualdad entre mujeres y hombres en el empleo es uno de los retos a los que se enfrenta la sociedad de nuestros días, una igualdad real y efectiva, que proclama la transversalidad de los principios de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las actividades de los poderes públicos.

Por tanto, es el interés general el que justifica esta propuesta normativa, que identifica claramente los fines que persigue, resultando el instrumento más adecuado para su consecución.

#### PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El proyecto de Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo normativo de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*. Para ello, el presente borrador se estructura en 20 artículos, divididos en 5 capítulos, una disposición adicional única y una disposición final.

El contenido y estructura del presente decreto es como sigue: Capítulo I, denominado "Disposiciones generales", conteniendo el objeto y la finalidad de la validación de los Planes de igualdad y de la denominación del reconocimiento de en materia de igualdad como "Marca de Excelencia en Igualdad", así como la propiedad del nombre y logotipo y qué requisitos se han de acreditar para solicitar la validación de los Planes de igualdad y del reconocimiento de la "Marca de Excelencia en Igualdad". Capítulo II para regular el procedimiento para la validación de los Planes de igualdad y para la concesión del reconocimiento de la "Marca de Excelencia en Igualdad". Capítulo III sobre facultades y obligaciones derivadas de la obtención de la validación del Plan de igualdad y del reconocimiento de "Marca de Excelencia en Igualdad". Capítulo IV relativo a la vigencia, prórroga, mejora y finalización de la concesión de la validación del Plan de igualdad y del reconocimiento de "Marca de Excelencia en Igualdad". Capítulo

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	24/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5759LMBXI3JavIiSE8kFIP3t9c	PÁGINA	2/4



V donde se trata el registro de concesiones, renovaciones y revocaciones de la validación de los Planes de igualdad y de la "Marca de Excelencia en Igualdad". Una disposición adicional única, sobre constancia de los Planes de igualdad, hasta la creación del registro establecido en el citado artículo 27.1 de la Ley de para la promoción de la igualdad andaluza, y una disposición final, relativa a la entrada en vigor de la norma.

#### PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica, el proyecto de Decreto se ha elaborado siendo coherente con resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite el conocimiento y comprensión de la regulación de los Planes de igualdad de las empresas con sede social en Andalucía o desarrollen su actividad en el territorio de la comunidad autónoma andaluza, así como de la Marca de Excelencia en Igualdad. Así, se facilita a las entidades información respecto al proceso, condiciones y requisitos para la validación de los Planes de igualdad de las empresas, así como sobre las facultades derivadas de la obtención de la Marca de Excelencia en Igualdad, las condiciones de la difusión institucional de las entidades que lo obtengan, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su concesión, y los procedimientos de retirada de este reconocimiento en caso de incumplimiento.

#### PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública a través del portal web de la Junta de Andalucía, desde el 09/01/2020 al 29/01/2020. Todo ello junto a los informes preceptivos que se deben solicitar. Asimismo, se somete a trámite de audiencia.

#### PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Esta iniciativa legislativa evita establecer cargas administrativas innecesarias o accesorias y vela por la necesaria racionalización de la gestión de los recursos públicos, tal como se informa en la documentación que, preceptivamente, fuera aportada para la tramitación del presente borrador de Decreto.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	24/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5759LMBX13JavIiSE8kFIP3t9c	PÁGINA	3/4



Instituto Andaluz de la Mujer  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN**

#### PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que nos ocupa responde claramente a este principio, haciendo comprensible los aspectos más técnicos del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el proyecto de Decreto por el que se regula la validación de los planes de igualdad de las empresas así como la concesión y utilización del reconocimiento "Marca de Excelencia en Igualdad", cumple con los principios de buena regulación normativa exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA

Laura Fernández Rubio

Código:4cXP5759LMBXI3JavIiSE8kFIP3t9c.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	24/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5759LMBXI3JavIiSE8kFIP3t9c	PÁGINA	4/4